JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 1193
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el presente asunto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, corresponde en el presente trámite realizar lo procedente, advirtiéndose que la parte interesada no subsanó la demanda; de ahí que conforme lo solicitado en el auto de fecha noviembre 05 de 2021, no se cumplió con lo requerido en el proveído antes mencionado, lo que implica que se haya de disponer el rechazo de la misma.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO. Previa cancelación de su radicación, procédase a su archivo.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e309b22ee700ebba2139b5d4f9f9623be7a9f3dcbb1cde2b7a00d2c5aba749**
Documento generado en 24/11/2021 11:57:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica